

00051 / 17



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 ABR 2017

VISTO, el expediente N° 582/17 correspondiente a la 2° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 4175/15 de fecha 16 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de marzo de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán;

Que, el convenio citado tiene como objeto favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, el desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 14 de marzo de 2016 entre el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1749/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Urialba Recio

ANA MARÍA GARDUÑO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00051/17

Universidad Nacional de Lanús



PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

RECIBIÓ
2017-09-22 11:53

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS

Entre el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado por su Señor Presidente Doctor DANIEL OSCAR POSSE, DNI 12.607.003, con domicilio en calle 9 de Julio nro. 541 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por la Señora Rectora Doctora ANA MARIA JARAMILLO, DNI 6.032.421 con domicilio en calle 29 de Septiembre nro. 3901, de Remedios de Escalada, Lanús, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades académicas, acciones de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, intercambio de información y publicaciones, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés;
- b) El desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por el/la funcionario/a a cargo de la Escuela Judicial del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN y el/la funcionario a cargo del Centro de Justicia y Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

TERCERA: En el marco de este Convenio Marco se elaborarán Convenios Específicos para el desarrollo de proyectos y acciones particulares, los cuales serán suscriptos por el Presidente del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN y por la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Vittorio Riccio

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00051/17

Universidad Nacional de Lanús



ESCUELA ESCUELA
CONSEJO ESCUELA ESCUELA ESCUELA ESCUELA



CUARTA: En los Convenios específicos mencionados en la CLAUSULA TERCERA las partes establecerán de común acuerdo los aportes de recursos humanos, materiales y de infraestructura que cada una de ellas realizará y que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas, oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Las partes podrán dar a publicidad y difusión las actividades que desarrollen conjuntamente salvo que los convenios específicos establecieron otras condiciones.

OCTAVA: El resultado de las investigaciones será propiedad intelectual de ambas partes, salvo que los convenios específicos establecieron otras condiciones.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio Marco con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la culminación prevista en términos de los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO será susceptible *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de FEBRERO... de dos mil dieciséis.

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARRILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Villartha Recio

ROBE
DANIEL
OSCAR

ANA MARIA JARRILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús